



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PAGINA WEB



DENTRO DE LA CAUSA No. 039-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 27 de marzo de 2011.- Las 09h00 **VISTOS:** Agréguese al expediente copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE, de 28 de febrero de 2011, suscrita por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, así como el Oficio No. 016-2011-SG-TCE, de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; y en tal virtud, se llama a integrar el Pleno al Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente. El día viernes veinte y cinco de marzo del dos mil once, a las 18h45, ingresa en la Secretaría General del Tribunal, en sesenta y nueve (69) fojas, el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Edgar Alonso Coral Almeida, en su calidad de Director Nacional del Movimiento "Unidad Popular", en contra de la Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-34-15-3-2011, adoptada el 15 de marzo de 2011, ratificada por la Resolución PLE-CNE-56-18-3-2011, que "... *niega el registro del Movimiento Unidad Popular, para que participe en el referéndum y consulta popular 2011, por no haber recibido la autorización del Pleno del Organismo, para iniciar el proceso de inscripción o reinscripción*". Este recurso en lo principal señala: "... *Que por violar derechos constitucionales se deje sin efecto la resolución No. PLE-CNE-34-15-3-2011(...) que se ordene las medidas cautelares necesarias para remediar el daño que me ha ocasionado y evitar el perfeccionamiento y/o continuación de otros actos ilegales (...) se disponga se registre el Movimiento Unidad Popular UP, para que participe en el referéndum y consulta popular 2011*". Mediante Oficio No. 001698 de 25 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Daniel Argudo Pesántez, Prosecretario del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, se remite en sesenta y nueve fojas el expediente que corresponde al "... *Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor EDGAR CORAL ALMEIDA, DIRECTOR NACIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR, en contra de la Resolución mediante la que se negó el registro para que dicho Movimiento Político participe en la Campaña del Referéndum y Consulta Popular 2011...*"; causa a la cual se le asigna el No. 039-2011. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70 numerales 1 y 2, 72, 244 inciso tercero, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Tribunal y Art. 13 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (R.O. S. No. 412: 24.03.2011), **ADMITE A TRÁMITE** el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Edgar Coral Almeida, en la calidad con la que se presenta; y dispone: **PRIMERO:** Tómese en cuenta las direcciones de correo electrónico aloncoral@hotmail.com y edgarcoral.unidadpopular@gmail.com que señala el recurrente. Se le recuerda al recurrente la obligación de solicitar se le asigne un casillero contencioso electoral para recibir notificaciones físicas que le correspondan. **SEGUNDO:** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO:** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA T.C.E.**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA T.C.E.**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA T.C.E.**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ T.C.E.**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ SUPLENTE T.C.E.**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE